



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2016-00575-**01**
Demandante : NANCY MAYORCA PERDOMO
Demandada : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Llamada en garantía: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Auto concede casación.

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En término oportuno la parte demandante, la demandada PORVENIR S.A., y la llamada en garantía, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., interpusieron recurso de casación contra la sentencia proferida por este Tribunal el 30 de mayo de 2023, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por NANCY MAYORCA PERDOMO, en contra de PORVENIR S.A.

Para que resulte procedente el recurso extraordinario de casación, el ordenamiento jurídico exige que: (i) se trate de sentencia proferida en proceso ordinario; (ii) se interponga dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia¹; (iii) que

¹ Artículo 88 C.P. del T. y de la S.S.

exista un interés para recurrir; (iv) que la cuantía del negocio exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

De lo expuesto, se evidencia que la providencia recurrida es la sentencia de segunda instancia proferida en proceso ordinario, que los recursos fueron interpuestos dentro del término señalado en el ordenamiento jurídico y en cuanto al requisito cuantía, cabe resaltar que el Gobierno Nacional fijó en la suma de \$1.160.000 el valor del salario mínimo mensual legal para el año 2023, por tanto, para este proceso los ciento veinte (120) salarios mínimos ascienden a la suma de \$139.200.000,00, cuantía mínima exigida por la norma antes citada.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que el interés económico para recurrir en casación, debe ser determinado por el agravio causado con la sentencia de segunda instancia, en lo que respecta a la recurrente demandante, se dispuso REVOCAR el numeral CUARTO de la sentencia de primer grado, para en su lugar, DENEGAR la condena de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993; CONFIRMAR el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a partir del 04 de agosto de 2012, por la afectación del fenómeno de la prescripción de aquellas causadas con anterioridad y hasta el 08 de diciembre de 2001, data del deceso del afiliado, procediendo la Sala a liquidar como se detalla de la siguiente forma:

MESADAS PENSIONALES NO RECONOCIDAS E INTERESES DE MORA
PARTE DEMANDANTE
NANCY MAYORCA PERDOMO

HASTA (Año/Mes/día):		8/12/2001		
DESDE (Año/Mes/día):		3/08/2012	TASA INTERES	
MESADA PENSIONAL BASE		\$ 286.000	2,29%	
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES	INTERESES

2001	0,77	\$286.000	\$220.220	\$5.134.730
2002	14	\$309.000	\$4.326.000	\$12.100.131
2003	14	\$332.000	\$4.648.000	\$11.723.518
2004	14	\$358.000	\$5.012.000	\$11.264.327
2005	14	\$381.500	\$5.341.000	\$10.536.038
2006	14	\$408.000	\$5.712.000	\$9.698.242
2007	14	\$433.700	\$6.071.800	\$8.640.605
2008	14	\$461.500	\$6.461.000	\$7.418.982
2009	14	\$496.900	\$6.956.600	\$6.076.391
2010	14	\$515.000	\$7.210.000	\$4.316.421
2011	14	\$535.600	\$7.498.400	\$2.428.518
2012	8,13	\$566.700	\$4.607.271	\$506.120
TOTAL			\$64.064.291	\$89.844.023

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRETENSIONES NEGADAS PARTE DEMANDANTE	
Mesadas pensionales no reconocidas	\$64.064.291
Intereses de mora mesadas no reconocidos	\$89.844.023
VALOR AGRAVIO	\$153.908.314

CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2023	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.L.	CANTIDAD SALARIOS	EXCESO DE SALARIOS
\$ 153.908.314	\$ 1.160.000	120	132,68	12,68

Visto lo anterior, el monto de las pretensiones negadas en la sentencia impugnada, superan el valor mínimo exigido por la ley para acudir en casación, razón para CONCEDER el recurso interpuesto por la parte demandante NANCY MAYORCA PERDOMO.

Ahora, en lo que respecta a los recursos interpuestos por la demandada PORVENIR S.A. y llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., la cuantía del interés para recurrir en casación, debe ser determinado por el agravio causado con la sentencia de segunda instancia, que dispuso CONFIRMAR el fallo de primer grado, del reconocimiento de la

pensión de sobrevivientes en favor de la accionante, y a cargo de las demandadas, a partir del 04 de agosto de 2012, condenando al pago en 14 mesadas anuales, en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente, sumas debidamente indexadas, procediendo la Sala a liquidar como se detalla de la siguiente forma:

MESADAS RECONOCIDAS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA							
				Año		Mes	Día
Liquidado HASTA (Año/Mes/día):				2023		09	30
Liquidado DESDE (Año/Mes/día):				2012		08	4
SALARIO MÍNIMO AÑO FINAL DE LIQUIDACIÓN				\$1.160.000			
AÑO	MESES	HASTA		VALOR MESADA	MESADAS ANUALES	INCREMENTOS	MESADAS INDEXADAS
2012	5,9	2023	9	\$566.700	\$3.343.530	\$3.500.470	\$6.844.000
2013	14	2023	9	\$589.500	\$8.253.000	\$7.987.000	\$16.240.000
2014	14	2023	9	\$616.000	\$8.624.000	\$7.616.000	\$16.240.000
2015	14	2023	9	\$644.350	\$9.020.900	\$7.219.100	\$16.240.000
2016	14	2023	9	\$689.455	\$9.652.370	\$6.587.630	\$16.240.000
2017	14	2023	9	\$737.717	\$10.328.038	\$5.911.962	\$16.240.000
2018	14	2023	9	\$781.242	\$10.937.388	\$5.302.612	\$16.240.000
2019	14	2023	9	\$828.116	\$11.593.624	\$4.646.376	\$16.240.000
2020	14	2023	9	\$877.803	\$12.289.242	\$3.950.758	\$16.240.000
2021	14	2023	9	\$908.526	\$12.719.364	\$3.520.636	\$16.240.000
2022	14	2023	9	\$1.000.000	\$14.000.000	\$2.240.000	\$16.240.000
2023	09	2023	9	\$1.160.000	\$10.440.000	\$0	\$10.440.000
TOTAL					\$121.201.456	\$58.482.544	\$179.684.000

CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2023	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.L.	CANTIDAD SALARIOS	EXCESO DE SALARIOS
\$ 179.684.000	\$ 1.160.000	120	154,90	34,90

Con lo anterior, el monto de las condenas concedidas e impuestas en primera instancia, y que fueron confirmadas en la sentencia impugnada, superan el valor mínimo exigido por la ley para acudir en casación, razón para CONCEDER los recursos interpuestos por la parte

demandada PORVENIR S.A. y llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

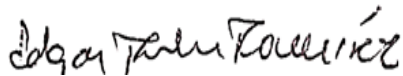
RESUELVE:

CONCEDER los recursos extraordinarios de casación interpuestos por la parte demandante NANCY MAYORCA PERDOMO, entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., contra la sentencia de fecha 30 de mayo de 2023, proferida por esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ



EDGAR ROBLES RAMÍREZ



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Clara Leticia Niño Martinez
Magistrada
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f933a67b45283a71eabda3fb84b6cb5a469e0c5b268b60e86b90775d7b0bfa**

Documento generado en 27/10/2023 08:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>